

GACETA MUNICIPAL DE NAGUANAGUA

DEPOSITO LEGAL N° 960251-001

Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos y Municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a sus cumplimientos y observancia. (Artículo 7 de la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal de Naguanagua, Enero 11 de 2007)

Naguanagua, 11 de Marzo de 2025

República Bolivariana de Venezuela

Estado Carabobo

Municipio Naguanagua

EL CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA

En uso de sus facultades legales,

SANCIONA LA:

**ORDENANZA
“ORDEN HEROINAS DE LA REVOLUCIÓN”
DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de marzo de cada año, se conmemora en nuestro país y a nivel mundial, el Día Internacional de la Mujer, reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el que se conmemora la lucha de las mujeres por la igualdad y su desarrollo integral.

En esta fecha, mujeres de todos los continentes, unidas a pesar de la distancia entre fronteras y diferencias, celebran una tradición de 115 años de lucha por la igualdad y equidad de género, la justicia, la paz y el desarrollo.

La conmemoración del Día Internacional de la Mujer se remonta al año 1910, cuando un grupo de mujeres quienes luchaban por mejoras en su condición laboral, murieron en un incendio en Estados Unidos. En Venezuela, su conmemoración se realiza desde 1944, desde entonces se ha convertido en un espacio para el reconocimiento y la reivindicación de los derechos de la mujer venezolana.

En 1999, se produce en Venezuela un cambio de paradigma; el Presidente Chávez plantea la Revolución Bolivariana, proceso social-económico-cultural, basado en el humanismo, poniendo como centro de las políticas públicas al pueblo.

El 08 de marzo de 2010, el Comandante Chávez da su memorable discurso donde destaca el papel fundamental de la mujer en el planteamiento de la Revolución Bolivariana, expresando que: “*la mujer como ente, la mujer como ser, la mujer como esencia, solo puede liberarse en medio de la Revolución Socialista. No hay otra forma*”, haciendo énfasis en el carácter expliador del sistema capitalista, especialmente, por la explotación de la mujer por el hombre, siendo una forma de opresión económica, social y cultural en las sociedades con el fin de dividirlas en clases. En otra parte del discurso, el líder de la Revolución Bolivariana, manifestó; “*en el marco del sistema capitalista es imposible derrotar la exclusión y el atropello a la mujer, porque el sistema capitalista tiene base en los antivalores de la discriminación, el machismo, la violencia, la degradación de los valores humanos y particularmente de la mujer*”.

Este día el Presidente Chávez, declaró que la Revolución Bolivariana es eminentemente feminista. Desde ese momento, muchos son los avances con respecto al rol de la mujer en la sociedad venezolana, política respaldada en la Ley Orgánica del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, alcanzando logros como la ocupación de cargos importantes, de liderazgo en las distintas comunidades del país, destacándose en sacar adelante proyectos planteados en pro de sus respectivos espacios.

Esta lucha, ha sido incansable, llena de grandes logros, pero también de complejidades y esfuerzo, la mujer venezolana, la patriota, la guerrera, continúa librando diferentes batallas, elevando su rol histórico de vanguardia en la defensa de la patria, de su soberanía e independencia, participando activamente en la construcción de la Patria Libre y Socialista.

En el Municipio Bolivariano de Naguanagua, las mujeres han ganado espacios cruciales en la toma de decisiones, siendo un factor clave en el ámbito político, social, cultural y económico.

La presente Ordenanza persigue que, en el Día Internacional de la Mujer, se reflexione sobre los avances logrados, se exijan cambios y se celebren los actos de valor y decisión de mujeres que han desempeñado un papel extraordinario en la historia de los derechos de la mujer en el Municipio Naguanagua. Esto se logrará reconociendo la trayectoria y el desempeño de mujeres con méritos sobresalientes en el campo cultural, político, científico, laboral o en actividades que impulsen el progreso, el desarrollo moral y social de la comunidad naguanagüense.

*"Todos los derechos humanos son universales,
Indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí"
Declaración de Viena sobre los Derechos Humanos, 1993, Párrafo 5.*



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO NAGUANAGUA**

**ORDENANZA
“ORDEN HEROINAS DE LA REVOLUCIÓN”
DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto crear la “**ORDEN HEROINAS DE LA REVOLUCIÓN**” del Municipio Naguanagua, en su **ÚNICA CLASE**, destinada a reconocer la trayectoria y el desempeño de las mujeres que reúnan méritos sobresalientes en la promoción y defensa de los derechos humanos o en actividades orientadas al progreso, desarrollo moral y social de la colectividad, en el contexto Nacional e Internacional y que por su espíritu de lucha se hayan destacado por sus contribuciones significativas al logro de la justicia social en las reivindicaciones sociales o comunitarias en el campo cultural, político, científico o profesional.

Artículo 2.- La “**ORDEN HEROINAS DE LA REVOLUCIÓN**” del Municipio Naguanagua, se impondrá en su **ÚNICA CLASE**.

Artículo 3.- La imposición de la “**ORDEN HEROINAS DE LA REVOLUCIÓN**” del Municipio Naguanagua se efectuará el 08 de Marzo de cada año, salvo que el Consejo de la Orden considere que existan razones para imponerla en otro momento y lugar, en cuyo caso lo autorizará expresamente.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE LA ORDEN

Artículo 4.- El Consejo de la “**ORDEN HEROINAS DE LA REVOLUCIÓN**” del Municipio Naguanagua estará integrada por:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del Municipio Bolivariano de Naguanagua;
- b) El Presidente o Presidenta de Concejo Municipal Bolivariano de Naguanagua;
- c) El Secretario o Secretaria Municipal;
- d) El o la Cronista de la Ciudad de Naguanagua;
- e) Dos (02) Concejales o Concejalas del Concejo Municipal Bolivariano de Naguanagua designados en cada oportunidad. El ejercicio de esta distinción será ad honorem.

Artículo 5.- El Presidente o Presidenta del Concejo Municipal Bolivariano de Naguanagua, presidirá el Consejo de la “**ORDEN HEROINAS DE LA REVOLUCIÓN**” del Municipio Naguanagua.

Artículo 6.- El Secretario o Secretaria del Concejo Municipal Bolivariano de Naguanagua será el Canciller o Cancillera de la Orden.

Artículo 7.- El Consejo de la Orden se reunirá, previa convocatoria del Presidente o Presidenta del Concejo Municipal Bolivariano de Naguanagua, cuantas veces fuere necesario; este Consejo sólo podrá instalarse con la asistencia de la mayoría calificada de sus miembros.

Artículo 8.- Las decisiones del Consejo de la Orden se tomarán, por lo menos, con el voto favorable de la mitad más uno del quórum presente.

Artículo 9.- Son atribuciones del Canciller o Cancillera del Consejo de la Orden:

1. Llevar un Libro de Actas, foliado y sellado, en el cual se insertará, a continuación del Acta, el nombre y apellido de las condecoradas con la Orden, indicando su nacionalidad, lugar de residencia y la fecha de su imposición.
2. Anotar en el libro de la Orden y al respectivo margen, la disposición que anule la concesión de una condecoración.

3. Redactar, despachar la correspondencia, cuidar de la organización y régimen de la Cancillería y del archivo de la Orden.
4. Suscribir, junto con el Presidente o Presidenta de la Orden, las respectivas certificaciones donde se acredita a los recipientes de la misma.
5. Publicar en la Gaceta Municipal de Naguanagua, el Acuerdo emanado del Consejo de la Orden, cuando lo ordene el Presidente o Presidenta de la misma.

CAPÍTULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN

Artículo 10.- La venerada de la “**ORDEN HEROINAS DE LA REVOLUCIÓN**” del Municipio Naguanagua, consistirá en una medalla fondo blanco de sesenta milímetros (60 mm) y uno punto cinco milímetros (1.5 mm) de espesor, la cual penderá de una cinta de color morado.

Artículo 11.- La distinción en su Única Clase, llevará una cinta de color morado con centro dorado.

AGREGAR LO DEL PERGAMINO

CAPÍTULO IV DE LA CONCESIÓN DE LA ORDEN

Artículo 12.- Toda solicitud para la concesión de la “**ORDEN HEROINAS DE LA REVOLUCIÓN**” del Municipio Naguanagua, será presentada a la consideración del Consejo de Orden, a través del Canciller o Cancillera, por escrito; la solicitud deberá contener:

1. Nombres y apellidos de la persona que se propone.
2. Nacionalidad y domicilio.
3. Credenciales, obras o servicios prestados al Estado Venezolano; y en especial al Municipio Naguanagua.
4. Naturaleza (Organización o personas que realizan la proposición).
5. Oportunidad, importancia de los servicios u obras y méritos.

Artículo 13.- Recibida la solicitud por el Canciller o Cancillera, lo participará al Presidente o Presidenta de la Orden, a fin de que convoque a sus miembros para considerar la solicitud.

CAPÍTULO V

DE LA PÉRDIDA DE LA ORDEN

Artículo 14.- La “**ORDEN HEROINAS DE LA REVOLUCIÓN**” del Municipio Naguanagua, se pierde:

1. Por actos lesivos al Estado Venezolano.
2. Por fraude comprobado en el expediente o en los datos e informes de la solicitud para obtener la condecoración.
3. Por uso indebido de las insignias de la Orden.
4. Por sentencia condenatoria en juicio penal.
5. Por acto deshonesto o infamante.

Artículo 15.- Cuando una distinguida o distinguido con la “**ORDEN HEROINAS DE LA REVOLUCIÓN**” del Municipio Naguanagua, se encuentre presuntamente incursa o incuso en algunas de las causales previstas en el artículo anterior, el Presidente o Presidenta del Consejo de la Orden ordenará abrir la averiguación correspondiente y con vista de las pruebas agregadas al respectivo expediente, el Consejo de la misma decidirá si procede la pérdida de la **Orden**, garantizando el derecho al debido proceso y ordenando su retiro mediante Resolución que se publicará en la Gaceta Municipal de Naguanagua.

Artículo 16.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal del Estado Carabobo.

Artículo 17.- El Concejo Municipal Bolivariano de Naguanagua debe tomar la medida presupuestaria y financiera necesaria en el tiempo que garantice la elaboración del material de la “**ORDEN HEROINAS DE LA REVOLUCIÓN**” del Municipio Naguanagua, en cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal Bolivariano de Naguanagua, en la Sesión realizada el día 25 de febrero de 2025. Año 214° de la Independencia y 166° de la Federación.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Bolivariano de Naguanagua, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). Años: 214° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**ING. GERARDO RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
BOLIVARIANO DE NAGUANAGUA**

Acta de Sesión Extraordinaria N° 54 de fecha 25/11/2024
Gaceta Municipal Nro. 324 Extraordinario de fecha 25 de noviembre de 2024

**T.S.U. RUTH DESIREÉ SÁNCHEZ VALERA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
BOLIVARIANO DE NAGUANAGUA**

Acta de Sesión Extraordinaria N° 54 de fecha 25/11/2024
Gaceta Municipal Nro. 324 Extraordinario de fecha 25 de noviembre de 2024

**CONCEJALA ANNIA BERMÚDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y
PAZ FAMILIAR DEL CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE NAGUANAGUA**

Según Acta de Sesión Especial, celebrada en el Concejo Municipal Bolivariano de Naguanagua de fecha 24 de noviembre de 2021, con motivo de la Juramentación de las Autoridades Municipales, Publicada en Gaceta Municipal N° 181 Extraordinario, de fecha 24/11/2021.

Ejecútese y Publíquese,

**ANA VIRGINIA GONZÁLEZ SALAVERRÍA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA**

Acta correspondiente a la Sesión Especial celebrada en el Concejo Municipal Bolivariano de Naguanagua de fecha 24 de Noviembre de 2021 con motivo de la Juramentación y Toma de Posesión de la Alcaldesa electa, Publicada en Gaceta Municipal N° 182 Extraordinario de fecha 24/11/2021.